RESOLUCION No. 0990

(26 de noviembre de 2024)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No 021-2024 y se designa el comité evaluador"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra la obligación de todos los servidores públicos cumplir con sus deberes, y especialmente cumplir con los cometidos estatales a través de la prestación de los servicios públicos, lo cual se logrará en la medida que se proceda a invertir y ejecutar lo recursos públicos para la satisfacción de verdaderas necesidades de la comunidad y brindar, bienestar, seguridad, tranquilidad y desarrollo en sus regiones.

Que en virtud de ese mandato constitucional y legal, el Municipio de Puerto Asís Putumayo realizó las etapas iniciales con los estudios previos de conveniencia y oportunidad, para llevar a cabo el proceso de contratación pública a través de Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica., Así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal de esta selección.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo, la entidad requiere contratar la **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-**

PUTUMAYO" en las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Administración Municipal, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MDA /CTE**, incluido IVA y todos los costos y gravámenes.

-. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y de los bienes a adquirir, se ajustan a bienes y servicios de características técnicas uniformes y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, por consiguiente la entidad considera pertinente adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el SECOP II -PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co , proceso de selección identificado con Número: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-021-2024

Dentro del término de publicación del proyecto pliego de condiciones, **no** se presentaron observaciones a su contenido, por lo tanto no requirió realizar ajustes al contenido del pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones NO se presentaron solicitudes para limitar el proceso a Mipymes.

RESOLUCION No. 0990
(26 de noviembre de 2024)

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RECURSO	FECHA	VALOR CDP
2024001076	VÍA URBANA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTIBARIO	2024-09-30	$100,000,000

Que es deber de la Administración Municipal, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenida en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, parágrafo 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la conformación del Comité asesor y valuador del aludido proceso.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura del presente SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-021-2024, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO"**, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. La entidad para el efecto cuenta con un presupuesto oficial de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MDA /CTE**, incluido IVA y todos los costos y gravámenes, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001076 del 30 de septiembre de 2024

No obstante, lo anterior, el pago del valor del contrato que se suscriba se sujetará al respectivo registro presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, señalada por el artículo 2, numeral 2, literal a, de la ley 1150 de 2007, y art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de mayo de 2015.

PARAGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el art. 5 del decreto 1860 de 2021, en el presente proceso solo podran presentar propuesta quienes ostenten la calidad de mipymes con domicilio en el municipio de Puerto Asis Putumayo. Los consorcios o uniones temporales formados unicamente por mipymes, y las promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes con domicilio en el municipio de Puerto Asis Putumayo

PARAGRAFO 2. La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO CUARTO. Fíjese como fecha de apertura del presente proceso, a partir de la fecha registrada en el cronograma plataforma SECOP II

ARTICULO QUINTO. El cronograma del proceso es el fijado en el SECOP II.

Convoca a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 850 de 2003 Y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso denominado No. SASI-021-2024, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- Secretario de Hacienda Municipal – Componente Financiero
- Secretario de infraestructura - Componente Técnico
- Jefe de la Oficina Jurídica Municipal – Componente Jurídico

RESOLUCION No. 0990
(26 de noviembre de 2024)

Parágrafo. La selección de la oferta deberá realizarse de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El acompañamiento Jurídico estará a cargo de la Oficina Jurídica municipal

ARTICULO SEPTIMO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Publicar en el SECOPII el presente acto administrativo y todos los documentos que se desarrollen en el presente proceso de selección.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Asís (Ptyo), a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETH JARAMILLO BERRIO
Secretaria de la Mujer
Alcaldesa (E) Municipal de Puerto Asís Putumayo
Según decreto 284 del 25 de noviembre de 2024

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Proyecto.	*Sonia Yinet Figueroa*	*Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal*	
Reviso Parte Jurídica	Ana María Silva Valencia	Jefe Oficina Jurídica Municipal	